



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**70-001-31-10-001**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**Señor(es)**

**TERCEROS INTERESADOS EN LAS RESULTAS DE LA DEMANDA**

**Fecha:**

**DD/MM/AAAA**  
18/ 08 /2022

<b>No. de Radicación del proceso</b>	<b>Naturaleza del proceso</b>	<b>Fecha providencia</b>
70-001-31-10-001-2022-00323-00	ACCIÓN DE TUTELA Demandante: EMMER ELPIDIO GUZMAN POSSO Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC; CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021- UNIVERSIDAD DE LA COSTA-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA	<b>DD/MM/AAAA</b> 17 / 08 / 2022

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 17 de agosto de 2022 por medio de la cual se dispone:

*“PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor JUAN JOSE ROMERO MEZA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, y el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021-UNIVERSIDAD DE LA COSTA-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. VINCULAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, y a todos los demás terceros que se crean con interés en las resultas de esta demanda para que se pronuncien acerca de ésta. SEGUNDO. PRACTICAR las siguientes pruebas: Tener como tal(es) el(los) documento(s) efectivamente anexo(s) virtualmente al libelo que en párrafo anterior se enlistarán, cuyo valor probatorio se dará al emitirse el fallo. TERCERO. OFICIAR al(la)(los) respectivo(s) representante(s) de la parte accionada y vinculada, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC 3 ; el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021-UNIVERSIDAD DE LA COSTA-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA; la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, o quien(es) haga(n) sus veces, con el fin de que informe(n) al despacho detalladamente en forma clara y precisa, con fundamento en el escrito de tutela, que se le(s) remite virtualmente, todo lo relacionado con los derechos fundamentales y peticiones en que se apoya la presente, aportando las pruebas documentales que estime pertinente. Lo anterior deberá(n) remitirlo dentro del término de 48 horas contadas a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de hacerse acreedor(es) a la imposición de la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991; y a todos los demás terceros que se crean con interés en las resultas de esta demanda para que se pronuncien acerca de ésta, dentro de dos días. CUARTO. DAR a la presente solicitud, trámite preferente y sumario. QUINTO. NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito. SURTIR este trámite por aviso y/o emplazamiento que se fijará en la página web de la Rama Judicial, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, para que comparezcan en el término de dos días contados a partir de la publicación correspondiente.”*

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de publicación del presente.

Empleado Responsable

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS  
Secretaria

[Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)